

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. | | FUERA. | |
|----------------|--------|--------------|-----------|
| Por un mes. | 3 Pts. | Por un mes. | 3 50 Pts. |
| Por tres id. | 8 50 » | Por tres id. | 11 » |
| Por seis id. | 16 » | Por seis id. | 21 » |
| Por un año. | 30 » | Por un año. | 37 50 » |

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

PARA EL

REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJERCITO.

(Continuacion.)

CAPÍTULO II.

De los individuos con licencia ilimitada.

Art. 134. Sólo habrá individuos con licencia ilimitada, por excedentes de la fuerza de presupuesto, en los cuerpos activos.

Art. 135. Los individuos con licencia ilimitada no disfrutan socorro alguno ni tienen derecho al abono de primeras puestas hasta su incorporacion á cuerpo.

Art. 136. El tiempo de licencia ilimitada se cuenta como

de servicio en la reserva activa.

Art. 137. Los jefes de los cuerpos pueden llamar por sí y directamente á los individuos que tengan con licencia ilimitada para cubrir las bajas naturales que ocurran en el mismo durante el año.

Art. 138. Los soldados que al tiempo del reclutamiento anual se hallen con licencia ilimitada ingresarán en sus cuerpos antes que los reclutas de aquel año.

Art. 139. Los jefes de los cuerpos activos mandarán relaciones nominales de los individuos que tengan con licencia ilimitada á los Gobernadores militares de las provincias donde residan para su conocimiento y el de los alcaldes respectivos, á fin de que vigilen su comportamiento y cuiden de su inmediata incorporacion cuando sean llamados á las filas.

Art. 140. La falta de oportuna presentacion del soldado que estando con licencia ilimitada es llamado á las filas por su jefe, será castigada como desercion.

CAPÍTULO III.

De la reserva activa.

Art. 141. Forman la reserva activa los sargentos, cabos y soldados á que se refiere el artículo 5.º de este reglamento.

Art. 142. Los individuos pertenecientes á la reserva activa residen en sus pueblos sin goce de haber alguno, dependiendo de sus respectivos cuerpos activos hasta extinguir los seis años de servicio á que están obliga-

dos, á contar desde el dia de su ingreso en Caja.

Art. 143. Los jefes de los cuerpos expedirán licencias certificadas á los individuos que deban pasar anualmente á la reserva activa, y con este documento acreditarán su situacion.

Los que tengan débito en sus ajustes no obtendrán dichas licencias.

Art. 144. Los individuos pertenecientes á la reserva activa tienen la obligacion de presentarse al capitán de la compañía de depósito en cuya demarcacion residan dentro del mes primero de su licenciamiento, y todos los años en el mes de Octubre. Estas presentaciones se anotarán en las licencias, y no se expedirá certificado ni pase alguno al que no acredite haber cumplido con dicha obligacion.

Art. 145. Los individuos de la reserva activa no pueden contraer matrimonio ni recibir órdenes sagradas.

Art. 146. Los sargentos, cabos y soldados de la reserva activa pueden hacer los viajes que á sus intereses convengan dentro de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones de África, dando conocimiento á sus jefes, que les facilitarán los pases que soliciten.

Para navegar en buques españoles y residir ó viajar fuera de la Península necesitarán estar autorizados de Real orden, expedida por el Ministerio de la Guerra.

En caso de guerra ó alteracion

del orden público no se concederán dichos pases ni licencias.

Art. 147. Todo individuo de la reserva se hallará afecto al batallon depósito correspondiente á la zona militar á que pertenezca el pueblo por donde fué soldado, y no dejará de pertenecer al mismo aunque viaje ó mu- de temporalmente de residencia.

Si el cambio de vecindad fuese definitivo, con arreglo á las leyes, cambiará de batallon depósito; pero sin dejar de pertenecer al cuerpo ó instituto activo de su procedencia.

Art. 148. La reserva activa de los cuerpos del arma de Caballería estará afecta al escuadron de depósito correspondiente al regimiento activo de su procedencia.

La de Artillería dependerá de los regimientos de reserva especial del arma.

Y la de Ingenieros de sus compañías especiales de depósito.

Los individuos de la reserva activa de los cuerpos é institutos armados que no tengan batallones, escuadrones ó compañías especiales de depósito estarán afectos á los batallones de depósito de Infantería correspondientes á la zona militar del pueblo de su residencia; pero dependiendo siempre del cuerpo activo de su procedencia.

Art. 149. Los individuos de la reserva activa no se podrán excusar de asistir personalmente á las asambleas anuales de instruccion que disponga el Gobierno, ni dejarán de presentar-

se en las filas cuando sean llamados por sus jefes. Si estuviesen físicamente imposibilitados, lo acreditarán por medio de justificación semejante á la que se expresa en artículo siguiente.

Art. 150. El individuo de la reserva activa que se inutilice para el servicio lo participará inmediatamente á sus jefes, acompañando á su escrito la justificación facultativa que procede, visada por el alcalde. Dicha justificación se presentará al capitán de la compañía de depósito á que pertenezca el pueblo de su residencia, para que por su conducto y con su firma se remita al jefe á quien corresponda, el cual con estos documentos á la vista determinará lo que proceda, según los casos, que se consignarán en el reglamento de los batallones de depósito.

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.

Próxima la época en que ha de procederse á la elección para la renovación bienal de los Ayuntamientos, y á fin de que pueda verificarse con regularidad, encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por ningun concepto interrumpen los trabajos preliminares de las que han de verificarse en el mes de Mayo próximo, según está dispuesto en la vigente ley Municipal de 1877, debiendo atenerse para la rectificación de las listas y demás operaciones, á lo prevenido en expresada ley y la Electoral de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

Logroño 18 de Febrero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Sección de Fomento.

MONTES.

A consecuencia de no haberse interesado ningun licitador en la subasta de 45 hayas desarraigadas por los vientos en el monte Villar de Yedro, ha dispuesto este Gobierno civil, en conformidad con lo que previene el artículo 110 del reglamento de 17 de Marzo de 1865, que el día 4 del próximo mes de Marzo, á las 11 de su mañana,

se verifique en la alcaldía de Ventrosa segunda licitación en el mismo tipo y bajo iguales términos y condiciones que la primera, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 170, correspondiente al día 15 de Enero último.

Logroño 17 de Febrero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
LOGROÑO.

Ignorándose el domicilio de Cipriano Lopez Palomar y Gregoria Muro, naturales que se dice ser de esta capital, se hace saber por medio del presente anuncio que en esta Alcaldía obran las comunicaciones de la Caja general de Ultramar, participando pueden recurrir los mismos en reclamacion de alcances que tienen solicitados.

Logroño 16 de Febrero de 1883. —
El alcalde, Miguel Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA.

EMPRÉSTITO.

Habiéndose estraviado los recibos talonarios del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, núm. 688 de orden en el repartimiento de esta capital, correspondientes al 1.º, 2.º y 3er. plazo, pertenecientes á Doña Rafaela Careaga é importantes 276 pesetas 54 céntimos, los tenedores de los mismos, si los hubiere, se servirán presentarlos al cange en esta Administración de Contribuciones y Rentas en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no verificarlo, se declararán nulos y fuera de circulación con arreglo á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876.

Logroño 16 de Febrero de 1883. —
El delegado, Luis M. de Robles.

Habiéndose estraviado los recibos talonarios del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, núm. 333 de orden en el repartimiento de esta capital, correspondientes al 1.º y 2.º plazo y pertenecientes á D. Francisco de Luis y Tomás é importantes 95 pesetas 54 céntimos, los tenedores de los mismos, si los hubiere, se servirán presentarlos al cange en la Administración de Contribuciones y Rentas en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no verificarlo, se declararán nulos y fuera de circulación con arreglo á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876.

Logroño 16 de Febrero de 1883. —
El delegado, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Extracto que forma el secretario que suscribe, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesion del dia 3.

Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.

Leida, se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se concedió permiso al contratista de la carretera de tercer orden de Arnedo á las ventas de esta villa, para que consuma del monte denominado Mediano la leña que necesite para hacer cal con destino á las obras de fábrica, con determinadas condiciones.

Fueron designados para colegios en las próximas elecciones de diputados provinciales, el salon de la casa Consistorial para el de arriba, y la escuela de niños del barrio de S. Gil para el de abajo.

Se acordó hacer la recaudacion del segundo trimestre del repartimiento de consumos del once al diez y seis del actual ambos inclusive.

Se adjudicó definitivamente el solar situado al terminar la calle del Moral en el barrio de Rincon de Olivedo á don Sebastian Hurtado, como mejor pastor.

Se acordó celebrar como de costumbre la funcion religiosa que costea la corporacion en honor de su patrona la Purísima Concepcion.

Sesion del dia 10.

Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.

Leida, se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó establecer un nuevo turno de prestación personal, redimible por una peseta y cincuenta céntimos, con el fin terminar el relleno de las vias á que dan paso los puentes recientemente construidos de San Antonio y Alameda y proceder al arreglo de los diferentes caminos vecinales, consistiendo en un dia el turno expresado.

Que se obligue á los contratistas de las obras de los puentes de San Antonio y Alameda á la devolucion del ponton de tablas que provisionalmente servia para el paso del rio, por no considerarlo como despojo.

Se acordó no se lleve á cabo la rifa proyectada en beneficio del hospital, procediendo á la devolucion de billetes.

Sesion del dia 17.

Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.

Leida, se aprobó el acta de la anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesion del dia 24.

Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.

Leida, se aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que se ordena el pago á don Juan Guinaldo, actuario del Juzgado de 1.ª instancia, de la subvencion que le fué concedida por la Junta municipal al aprobar el presupuesto, la corporacion quedó enterada y acordó el pago.

En virtud de una instancia presentada por varios vecinos, en solicitud de la reposicion del alumbrado público y servicio de serenos, el Ayuntamiento procurando armonizar servicios tan importantes con la situacion económica del municipio, acordó la reposicion de ellos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos; nombrando á Celestino Jimenez, Juan Rodrigo é Inocente Sainz, para el cargo de serenos.

En vista de una reclamacion de varios vecinos, residentes en el barrio de Rincon de Olivedo, contra el solar adjudicado á don Sebastian Hurtado en el final de la calle del Moral, se autorizó al Sr. alcalde para la designacion de una comision de peritos prácticos que informe despues de reconocer el terreno; llamando la atencion de ella sobre la anchura con que han de resultar las calles de derecha é izquierda con la edificacion sobre el expresado solar.

Quedaron aprobadas las cuentas del material de las escuelas correspondientes al ejercicio de 1881, á 82, á cargo de don Tomás Gonzalez, don José Velasco, doña Leandra Martinez y doña Damiana Garcia.

Se acordó sacar á pública subasta el solar que para la construccion de una bodega vinaria solicita en el punto denominado S. Miguel el vecino de esta villa don Eulogio Gonzalez Jimenez.

Sesion del dia 31.

Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.

Leida, se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia dirigida por varios vecinos, pidiendo la supresion del alumbrado público y serenos, servicios restablecidos en la sesion anterior, fundada en la escasez de recursos con que cuenta el municipio, y en que por lo tanto el importe de dichos servicios deben sufragarlo los que solicitaron el restablecimiento, cuya instancia fué desechada.

Visto el informe de los peritos prácticos don Pedro Herrero y don Andrés Ochoa sobre el solar adjudicado á don Sebastian Hurtado, en el que hacen constar que la anchura de las calles despues de la edificacion es bastante y aun excesiva comparada con la de las calles antiguas, y sin que se ocasiona perjuicio á tercero, el Ayuntamiento acordó se edifique sobre el

sólar referido, levantándose al efecto la orden de suspensión de las obras.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos al peaton de la cartería de Cornago, Lorenzo Luis Martínez, siete pesetas y cincuenta céntimos como gratificación por conducir la correspondencia oficial entre esta alcaldía y la de barrio de Rincon de Olivedo durante el año de 1882.

Quedaron nombrados los profesores médicos y tallador para la próxima declaración de soldados.

Sesion ordinaria del dia 7 de Enero de 1883.

Terminados los asuntos ordinario el ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último.

Cervera del río Alhama 20 de Enero de 1883.—Valentin Milla, secretario. V.º B.º, El alcalde, Manuel Gil.

SECCION JUDICIAL.

Don Lázaro Sainz de Robles, juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Aquilino Dubal, hijo de Cenon, jitano ambulante, sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, de unos diez y siete años de edad, sin que consten mas circunstancias de su personalidad, para que en el término de quince días, contados desde que se inserte en los «Boletines oficiales» de Navarra y Logroño y en la «Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

—Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sugeto, y, conseguido, lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido. Tafalla tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Lázaro Sainz de Robles.—El actuario, Francisco de Escolar.

SEÑAS.

Estatura regular, bastante grueso, pelo negro, imberbe, color cetrino, picado de viruelas.

Es copia.—Francisco de Escolar.

VILLA DE PRADEJON. PROVINCIA DE LOGROÑO. Obras públicas.

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion de fincas para la construccion de la carretera municipal de esta villa, á los efectos del art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879.

| Numeracion de las fincas. | NOMBRES DE LOS | | Naturaleza de la finca. | Designacion de si se expropia todo ó parte de la finca. |
|---------------------------|--------------------------------|----------|-------------------------|---|
| | PROPIETARIOS. | COLONOS. | | |
| 1 | Bernardo Gil Vicioso. | | | |
| 2 | Silvestre Castillo Miguel. | | | Secano destinada á cereales. |
| 3 | Celestino Ezquerro Ruete. | | | Idem. |
| 4 | Manuela Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 5 | Agustin Preciado Vicioso. | | | Idem. |
| 6 | Eulogio Fernandez Ezquerro. | | | Idem. |
| 7 | Demetrio Ezquerro Cordon. | | | Idem. |
| 8 | Vicente Pellejero Ezquerro. | | | Idem. |
| 9 | Ecequiel Fernandez Ezquerro. | | | Idem. |
| 10 | Alejandro Garcia Fernandez. | | | Idem. |
| 11 | Bernardino Alcalde Pellejero. | | | Idem. |
| 12 | Benito Fernandez Cordon. | | | Era de trillar. |
| 13 | Francisca Navas Santos. | | | Scno. á crales. |
| 14 | Domingo Fernandez Ezquerro. | | | Idem. |
| 15 | Victoriano Ezquerro Hernandez. | | | Idem. |
| 16 | Modesto Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 17 | Calixto Ezquerro Cordon. | | | Idem. |
| 18 | Agustin Preciado Vicioso. | | | Idem. |
| 19 | Jorge Miranda Alonso. | | | Idem. |
| 20 | Emeterio Ezquerro Hernandez. | | | Idem. |
| 21 | Juan Ezquerro Serna. | | | Idem. |
| 22 | Valero Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 23 | Matias Pellejero Ezquerro. | | | Idem. |
| 24 | Nicolás Miranda Alonso. | | | Idem. |
| 25 | Eustasio Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 26 | Modesto Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 27 | Cipriano Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 28 | Andrés Miranda Cordon. | | | Era de trillar. |
| 29 | Lorenzo S. Emeterio. | | | Idem. |
| 30 | Silvestre Santos Fernandez. | | | Scno. á crales. |
| 31 | Francisco Saenz Miguel. | | | Idem. |
| 32 | Manuel Ezquerro Cordon. | | | Idem. |
| 33 | Gorgonio Ezquerro Benito. | | | Idem. |
| 34 | Juan Miranda Ezquerro. | | | Idem. |
| 35 | Vicente Ezquerro Heras. | | | Idem. |
| 36 | Pedro Ezquerro Heras. | | | Idem. |
| 37 | Pablo Santos Hernandez. | | | Idem. |
| 38 | Pablo Ortega Mangado. | | | Idem. |
| 39 | Herederos de Antonio Cordon. | | | Idem. |
| 40 | Ignacio Garcia Iñiguez. | | | Idem. |
| 41 | Rafael Garcia Iñiguez. | | | Idem. |
| 42 | Victoriano Ezquerro Hera. | | | Idem. |
| 43 | Miguel Miranda Cuadra. | | | Idem. |
| 44 | Faustino Lavega Malo. | | | Idem. |
| 45 | Herederos de Javier Cordon. | | | Idem. |
| 46 | Erasmus Ezquerro Fernandez. | | | Idem. |
| 47 | Isabel Miguel Lavega. | | | Id. viña olivo. |
| 48 | Santiago Mangado Miranda. | | | Idem. |
| 49 | Miguel Miranda Cuadra. | | | Secano viña. |
| 50 | Braulio Ezquerro Oñate. | | | Id. viña olivo. |
| 51 | Martiniano Ezquerro. | | | Idem. |
| 52 | Facundo Mangado Rodero. | | | Secano viña. |
| 53 | Andrés Miranda Cordon. | | | Idem. |
| 54 | Faustino Ezquerro Heras. | | | Idem. |
| 55 | Lorenzo Fernandez Vicioso. | | | Idem. |
| 56 | Silvestre Santos Lopez. | | | Id. viña olivo. |
| 57 | Nicomedes Ezquerro Hera. | | | Secano olivar. |
| 58 | Miguel Miranda Cuadra. | | | Id. viña. |
| 59 | Miguel Miranda Cuadra. | | | Id. á crales. |
| 60 | Agustin Preciado Vicioso. | | | Id. á viña. |
| 61 | Matias Preciado Vicioso. | | | Id. crales viña. |
| 62 | Braulio Ezquerro Ezquerro. | | | Id. á cereales. |
| 63 | Romualdo Ramirez Perez. | | | Idem. |
| 64 | Faustino Ezquerro Fernandez. | | | Id. á viña. |
| 65 | Eugenio Heras Santos. | | | Idem. |
| 66 | Fermin Ezquerro Heras. | | | Idem. |
| 67 | Francisco Martinez Ezquerro. | | | Idem. |
| 68 | Santiago Cordon Ezquerro. | | | Idem. |
| 69 | Serapio Mariodan Ezquerro. | | | Idem. |
| 70 | Manuela Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 71 | Eugenio Heras Santos. | | | Idem. |
| 72 | Faustino Ezquerro Heras. | | | Id. á crales. |
| 73 | Clemente Ezquerro Serna. | | | Id. á viña. |
| 74 | Ponciano Iñiguez Gonzalez. | | | Idem. |
| 75 | Eugenio Heras Santos. | | | Id. á cereales. |
| 76 | Blas Mangado Rodero. | | | Idem. |
| 77 | Hipólito Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 78 | Inocente Ezquerro Ezquerro. | | | Idem. |
| 79 | Melquiades Preciado Cordon. | | | Id. á viña. |
| 80 | Blas Mangado Rodero. | | | Idem. |
| 81 | Tomás Vicioso Ezquerro. | | | Idem. |

| 1. ^a | 2. ^a | 3. ^a | 4. ^a |
|-----------------|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| 82 | Raimundo Ezquerro Ezquerro. | Id. á cereales. | Parte. |
| 83 | Lorenzo Navas Santos. | Id. á viña. | |
| 84 | Juan Cordon Pascual. | Id. á cereales. | |
| 85 | Martiniano Ezquerro Ezquerro. | Idem. | |
| 86 | Modesto Ezquerro Ezquerro. | Idem. | |
| 87 | Sinforiano Mangado Fernandez. | Idem. | |
| 88 | Gorgonio Ezquerro Benito | | |

Fradejon 6 de Febrero de 1883.—El alcalde, Blas Ezquerro.—Julian Hermosilla, secretario.

concierna á las sustituciones de aquellos que en el sorteo les haya correspondido servir en los ejércitos de Ultramar. Dichas sustituciones las verifica en el momento, dejando libre de toda responsabilidad al sustituido, por el precio de **1250 pesetas**, depositadas en persona de confianza, elegida por las partes contratantes, cuya cantidad retirará el Sr. de Cejudo, la mitad al ingreso en Caja del sustituto y el resto despues que éste verifique su embarque.

SECCION DE ANUNCIOS.

**DIAMANTE DEL VINICULTOR
Y
ESCUELA DE VINIFICACION,**

2.^a edicion corregida y mejorada,

por

José López Camuñas,

Cosechero, propietario y autor de varias obras de vinificacion é industria, en Manzanares, ciudad colindante con Valdepeñas, en la provincia de Ciudad-Real.

Modo de adquirir esta obra.

Consta de más de 550 páginas en 4.^o mayor, láminas y grabados, y enseña á elaborar, cura, guia, mejora, sofisticar vinos, aguardientes, licores, vinagres, cervezas, pasas, gaseosas, bebidas refrescantes, jabones y otros medios de ganar dinero; y descubre fraudes en éstos, y en la medida y aforo de tinajas, envases de líquidos para no ser engañados por los tratantes, aduaneros y empleados de consumos y conseguir un buen producto.

Y por último, además de estas explicaciones, beneficios y ventajas, que por sí solas hacen recomendable la obra que le ofrecemos, encierra otras muchas de seguros resultados que sería prolijo enumerar, y las omitimos por tener la creencia que por pobre que V. fuera y refractario á los adelantos y mejoras, no dejará de pedirnos en seguida un ejemplar del **DIAMANTE DEL VINICULTOR**, en donde encontrará extensamente explicado lo que desea; y si, como esperamos, cree V. que algunas de estas industrias puede proporcionarle ocupacion, una ganancia apreciable y porvenir honroso, ó instruirse en ellas dedicándose por curiosidad á su lectura en vez de leer una novela, por ejemplo, nos remitirá su importe de 12 pesetas y media que es su precio en toda España.

Unico punto de venta en esta provincia, imprenta de **MENCHACA**, calle de los Abades, núm. 1, Logroño, contíguo al *Bazar de ropas hechas*.

NOTA. Si en vez de dinero ó letra do facil cobro, nos remiten sellos de correos, en este caso deben mandar 52 reales; y si la obra ha de ser certificada, mandarán además 2 reales los que lo soliciten.—Para América y Africa aumenta una tercera parte el precio.

**AGENDA DE LA COCINERA,
PARA EL AÑO DE 1883.**

Libro necesario para apuntar la **cuenta del gasto diario** de la casa. Contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal; un *extenso MANUAL DE COCINA, Repostería, licorista, economía doméstica*, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resúmen mensual y general del año y una seccion de anuncio. Un tomo en fólío.

PRECIOS:

EN MADRID.

Encartonada... 1 peseta.
En tela á la inglesa. 1 50 id.

EN PROVINCIAS.

Encartonada... 1 25 pts.
En tela á la inglesa. 1 75 id.

La utilidad de esta obrita es incontestable.

La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. *Su coste insignificante* le hace accesible á todas las fortunas.

De venta en todas las librerías de España.

QUINTAS.

Reemplazo de 1883.

CUPO 65.000 HOMBRES.

Correspondé á la provincia de Logroño 751.

D. Francisco Cejudo, su despacho calle del Mercado, 71, entresuelo, Logroño, se ofrece á disposicion de los comprendidos en éste reemplazo para el despacho de cuanto se relacione con operaciones de quintas, y muy particularmente en lo que

PASTELERÍA.

En la calle de la Compañía, núm. 14, se ha establecido

JOSÉ ARREGUI,

hijo de la tan conocida dueña de la posada de las Animas, el cual ofrece al público su nuevo establecimiento.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 18 de Febrero de 1883.

| Horas. | Barómetro en milímetros | Psicrómetro. | | VIENTO. | TERMOMETROS en grados centígrados. | Agua evaporada en milímetros. | Lluvia en milímetros. | Termómetro en 21 grados. | Estado del cielo. |
|-------------------|-------------------------|--------------|--------------------|-----------|--|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Humedad. | Tension del vapor. | | | | | | |
| 9 m. ^a | 740,442 | 83 | 5,7 | O. calma. | Mínima á la sombra.—1,3 Termómetro seco, 5,6 Termómetro húmedo, 4,4 Mínima por irradiacion.—0,2 | 2,03 | 2,530 | 16 | Despejado. |
| 3 tard. | 737,002 | 56 | 5,30 | E. calma. | Máxima al sol, 31,0 Termómetro seco, 10,6 Termómetro húmedo, 6,6 Máxima á la sombra, 12,1 Kilómetros, 22,490 | | | | Nuboso. |